

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

BOP-A-2026-1921

Título: EXTRACTO DE LAS NORMAS DEL PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB., APROBADO POR EL PLENO EL 20 DE MAYO DE 2026.

BDNS (Identif.) 910251

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/910251>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto del Plan cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la Sede Electrónica de Diputación de Córdoba (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tablon-de-edictos>).

El Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el veinte de mayo de 2026, aprobó inicialmente las NORMAS DEL PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB.

Al no haberse recibido alegaciones y/o reclamaciones en el plazo establecido, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo sobre las NORMAS DEL PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB. Asimismo, se ordena la publicación en el Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La relación de las cantidades máximas asignadas a cada entidad local se incluye como ANEXO 4 en el anuncio de aprobación definitiva del Boletín Oficial de la Provincia, número 105, de 3 de junio de 2026.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8FB0 571A 36AB 8731 D95B **Fecha Firma:** 04-06-2026 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



8FB0571A36AB8731D95B

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

NORMAS DEL PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB.

Artículo 1. Objeto

Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se elabora, aprueba y ejecuta el PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB., en adelante Programa Provincial, que permitirá destinar asistencia económica para los gastos derivados de las actuaciones de los Planes Municipales contra el Virus. Los gastos deben estar comprendidos y/o relacionados con las acciones a realizar por los municipios en función del Nivel de Riesgo definido en el ANEXO IV del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental (FNO) aprobado por la Junta de Andalucía (se adjuntan como anexo 1).

Artículo 2. Requisitos para que el municipio pueda ser beneficiario de la asistencia económica

Podrán ser beneficiarios todos los municipios de la provincia de Córdoba menores de 50.000 habitantes, siempre que acepten la financiación específicamente para los gastos a que se refiere el artículo 1, ascendiendo la cantidad a subvencionar a 5.000 euros para cada uno de los trece municipios declarados por la Junta de Andalucía con Nivel de Riesgo Alto, y 3.730 euros para cada uno de los 63 municipios restantes; y la presenten a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anterior acuerdo de aprobación inicial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

En aplicación de lo regulado en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

Artículo 3. Procedimiento de Aprobación

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de estas normas, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de cinco días hábiles, de acuerdo a lo estipulado en artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el plazo

Código Seguro de Verificación (CSV): 8FB0 571A 36AB 8731 D95B **Fecha Firma:** 04-06-2026 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8FB0571A36AB8731D95B

previsto. Asimismo, se ordenará la publicación en el Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones y reclamaciones, presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará o entenderá definitivamente aprobadas las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB.. El anuncio con la cantidad asignada para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual de la resolución.

Artículo 4.- Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previstas

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria, formulará una única solicitud, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del Programa Provincial.

El texto completo del Programa Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Para presentar el proyecto, la entidad recibirá un email, a la dirección indicada en el trámite de aceptación de la financiación, desde la siguiente dirección no_responda@dipucordoba.es con indicación de la URL para adjuntar el proyecto requerido, que incluirá:

- Denominación de cada actuación.
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- Memoria descriptiva del proyecto. Si el municipio tiene un Plan municipal en vigor debe adjuntarlo, en caso contrario presentar breve resumen descriptivo de las acciones previstas, a contratar o contratadas. (documento a adjuntar a la solicitud).
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos desglosado por acciones (Anexo 1) con importe total asignado al municipio (artículo 2) según Nivel de Riesgo.
- Calendario de ejecución, en el que se fije una fecha de inicio y de finalización de cada actuación. (documento a adjuntar a la solicitud).
- Certificación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización expresa para recabarlas, incluida en la propia solicitud.
- Declaración responsable de no encontrarse en las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento para ser beneficiario de subvenciones, incluida en la propia solicitud.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8FB0 571A 36AB 8731 D95B **Fecha Firma:** 04-06-2026 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8FB0571A36AB8731D95B

- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Córdoba, incluida en la propia solicitud. Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de 5 días naturales, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para acceder al trámite de subsanación, la entidad recibirá un email, a la dirección indicada en el trámite de solicitud desde la siguiente dirección no_responda@dipucordoba.es con indicación de la URL para adjuntar la documentación requerida en el anuncio publicado.

Artículo 5.- Cuantía y distribución de los fondos

El Programa provincial tendrá asignado una cuantía de 299.990.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2026: "420 3110 46201 Subv. Excepcionales Ayuntamientos actuaciones Virus del Nilo". La asistencia económica tiene carácter singular y directo, ascendiendo la cantidad a subvencionar a 5.000 € para cada uno de los trece municipios declarados por la Junta de Andalucía con Nivel de Riesgo Alto, y 3.730 € para cada uno de los 63 municipios restantes, al resultar suficiente el crédito previsto, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante, LGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), que tienen en todo caso, carácter supletorio en el presente Programa.

Artículo 6. Plazos de ejecución y justificación

El plazo para ejecutar las actuaciones será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 1 de mayo de 2027.

El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones finalizará el 31 de mayo de 2027, no obstante, podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento anterior finalización del plazo de ejecución, siempre que se haya realizado la totalidad del gasto.

SERVICIO DE ATENCIÓN: El Servicio de Presidencia de la Diputación de Córdoba ha establecido un servicio de información y asesoramiento que se atenderá a través del email:

serviciopresidencia@dipucordoba.es

Córdoba, 3 de junio de 2026.– La Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta Siles Montes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8FB0 571A 36AB 8731 D95B **Fecha Firma:** 04-06-2026 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8FB0571A36AB8731D95B